

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 597 -2023-GRU-GR

Pucallpa, 06 DIC. 2023

VISTO: El OFICIO N° 00142-GL-OXI/WINE, Carta N° 006-CEU/EJ-RZ-2023, Carta N° 086-CEU/EJ-RL-2023, Carta N° 114-2023-PRN-SUP-CV, Informe N° 026-2023-PRN-JS, INFORME N° 00647-2023-AC-YGBA, INFORME N° 7682-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 8485-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0232-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 1588-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0427-2018-GRU-GR, de fecha 08 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES (S/ 113'075,658.17) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carta N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES (S/ 114'032,509.01) incluido IGV;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio modificando la **Cláusula Quinta**: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; **Cláusula Sexta**: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; **Cláusula Séptima**: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA; **Cláusula Octava**: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN; **Cláusula Décima Segunda**: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; **Cláusula Décima Quinta**: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; **Cláusula Vigésima Primera**: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; **Cláusula Vigésima Tercera**: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/120'487,524.37 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 37/100 SOLES), en el cual se incluyó el presupuesto del protocolo COVID-19 y; además se aprobó el plazo de ejecución del referido Convenio por Setecientos Cincuenta y Nueve (759) días calendario;

Que, mediante OFICIO N° 00142-GL-OXI/WINE, recibida por parte de la supervisión de obra, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS SAC (La Empresa Privada) fundamentándose en la Carta N° 006-CEU/EJ-RZ-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" y, la Carta N° 086-CEU/EJ-RL-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de una ampliación de plazo por Ciento Cuarenta (140) días calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista previsto en el Artículo 96°, numeral 96.1, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29230, generado por la falta de liberación de interferencias y falta de saneamiento físico legal de todo el tramo que es objeto del proyecto de exclusiva responsabilidad de la Entidad Pública (Gobierno Regional de Ucayali) conforme al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes, por lo que el ejecutor de la obra se ha visto imposibilitado de realizar los trabajos necesarios para culminar la ejecución de ciertas partidas al 100% e iniciar la ejecución de otras partidas, el cual fue anotado por el Residente de Obra en los asientos del cuaderno de obra, adjuntando para tal efecto los documentos que indica;

Que, mediante Carta N° 114-2023-PRN-SUP-CV, recibida con fecha 23 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra remitió el Informe N° 026-2023-PRN-JS, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previo análisis concluye en lo siguiente: i) "Se concluye que el ejecutor de obra cumplió con el registro en el cuaderno de obra, los asientos de las ocurrencias de los días de atraso por suspensión de actividades por interferencias no liberadas por la entidad"; ii) "La solicitud de requerimiento de ampliación de plazo presentada mediante OFICIO N° 00142-GL-OXI-2023/WINE, de fecha de recepción de 17 de noviembre del 2023, es admitido"; iii) "Esta supervisión indica lo siguiente; actualmente persisten las problemáticas de las interferencias de Redes Eléctricas, Interferencia con Red de Gas, Interferencias de Redes de Saneamiento e Interferencias Prediales, en consecuencia, la obra no tiene plazo de fin de ocurrencia y requiere de un plazo para dar solución a los sectores con interferencias"; iv) "Debido a la complejidad de las interferencias de Redes Eléctricas, Interferencia con Red de Gas, Interferencias de Redes de Saneamiento e Interferencias Prediales se requiere de un plazo de 15 días para instalar la mesa técnica donde se pueda abordar la problemática y dar posibles soluciones a los sectores con interferencias"; v) "Esta supervisión da OPINION FAVORABLE otorgando una ampliación de plazo N° 12 de Treinta (30) días calendario (preliminar);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, asimismo, mediante INFORME N° 00647-2023-AC-YGBA, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Administrador de Contrato de Obra III, previa evaluación y fundamentándose en la opinión técnica de La Empresa Privada Supervisora, concluye y recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por Treinta (30) días calendario; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 7682-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de diciembre de 2023 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 8485-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de noviembre de 2023; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 96°, numeral 96.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que, la ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación;** **2) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.** **3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión;**

Que, asimismo, el numeral 96.2 establece que. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: **1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora; -con copia a la Entidad Pública;-** **2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.** **3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.** **4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.** **5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado",** normatividad que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte del ejecutor del proyecto y la Empresa Privada;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación en parte de la solicitud de la ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



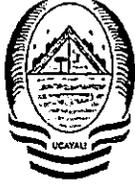
☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por La Empresa Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29230, *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*; la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 por TREINTA (30) días calendario, en el Convenio de Inversión Pública Regional para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", formulada por la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS (La Empresa Privada).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a La Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC, en su domicilio consignado en el Convenio de Inversión Pública Regional conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, o a los correos electrónicos: ralcocer@winempresas.pe; y; legaloxi@winempresas.pe, y; en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a La Empresa Privada Supervisora, Ingeniero Civil PERCY ROJAS NAUPAY, con correo electrónico percyrojasn@hotmail.com y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido
GOBERNADOR REGIONAL (e)

